República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico.

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista el siguiente proceso de Divorcio Contencioso, en traslado del escrito del recurso de reposición contra auto de fecha 05 de diciembre de 2023, presentado por la parte demandada.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
080013110006-2023-00374-00	Divorcio Contencioso	VICTOR MANUEL VEGA BEGAMBRE	OLGA CENITH VALEGA MONTES

SE FIJA: 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VENTICUATRO (2.024); 7:00 a.m.-
SE DESFIJA: 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VENTICUATRO (2.024); 3:00 p.m.-

Se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días del 14 DE FEBRERO de 2024 hasta el 16 DE FEBRERO de 2024.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

MEMORIAL INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN. RAD. 2023-374

Jimmy Padilla <jarthurpadilla@gmail.com>

Mié 6/12/2023 12:49 PM

Para:Juzgado 06 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (340 KB)

MEMORIAL INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN. RAD. 2023-374.pdf; Gmail - MEMORIAL CONTESTA DEMANDA VERBAL Y ANEXOS. RAD. 2023- 374.pdf;

Señores,
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal
Dte.: VICTOR VEGA BEGAMBRE
Ddo.: OLGA VALEGA MONTES
Rad.: 2023-374

JIMMY ARTURO PADILLA DE LEÓN, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **OLGA CENITH VALEGA MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.773.580 de Barranquilla; mediante el presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 5 de diciembre del 2023, notificado por estado el día 6 de diciembre del 2023, a saber:

(...)

Del señor Juez, cordialmente

JIMMY ARTURO PADILLA DE LEÓN
C.C. 1.045.709.429 de Barranquilla
T.P. 256120 del C. S. de la J.

Señores,
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal
Dte.: VICTOR VEGA BEGAMBRE
Ddo.: OLGA VALEGA MONTES
Rad.: 2023-374

JIMMY ARTURO PADILLA DE LEÓN, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **OLGA CENITH VALEGA MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.773.580 de Barranquilla; mediante el presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 5 de diciembre del 2023, notificado por estado el día 6 de diciembre del 2023, a saber:

I. HECHOS

PRIMERO: Que mediante auto de fecha 6 de septiembre del 2023 el Juzgado admitió la presente demanda verbal de divorcio promovida por el señor Victor Vega en contra de la señora Olga Valega.

SEGUNDO: Que en el numeral 3 del auto en mención se ordenó la notificación del auto admisorio a la demandada y corriendo traslado por el término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda y aportar pruebas.

TERCERO: Que el auto admisorio de la demanda fue notificado el día 17 de octubre del 2023.

CUARTO: Que el término para contestar la demanda comenzó a correr el día hábil siguiente a la notificación de auto admisorio de la demanda, este es, el día 18 de octubre del 2023.

QUINTO: Que contabilizando el término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda, el mismo vencía el día 16 de noviembre del 2023.

SEXTO: Que mediante memorial contentivo a CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA junto con sus ANEXOS enviado al correo institucional del juzgado famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 14 de noviembre del 2023, se procedió a contestar la demanda en debida forma y dentro del término legal para ello.

SEPTIMO: Que el auto atacado por medio de este recurso, es evidentemente contrario a derecho, toda vez que vulnera el derecho de defensa y contradicción de mi cliente, además, del acceso a la administración de justicia.

OCTAVO: Que el error cometido por el Juzgado al no revisar juiciosa y cuidadosamente cada uno de los correos que recibe en su buzón de notificaciones, no puede ser excusa para impedirle a mi cliente ejercer su derecho de defensa y contradicción en buenos términos.

NOVENO: Que el artículo 318 del Código General del Proceso nos trae la procedencia del presente recurso:

> "***Artículo 318. Procedencia y oportunidades.*** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de*

súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente".

Por todo lo antes narrado, por proceder el recurso de reposición y por encontrarme en término para interponerlo, solicito al despacho:

II. SOLICITUDES

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 5 de diciembre del 2023, notificado por estado el día 6 de diciembre del 2023.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, DAR POR CONTESTADA en todas sus partes, junto con sus excepciones, pruebas, solicitudes especiales y anexos, la presente demanda verbal de divorcio.

TERCERA: Correr traslado a la parte demandante parque se pronuncie si a bien considera sobre lo pertinente.

CUARTA: Fijar fecha para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

III. ANEXOS

- Constancia de envío de la contestación de la demanda al correo institucional del juzgado el día 14 de noviembre del 2023.

Del señor Juez, cordialmente

JIMMY ARTURO PADILLA DE LEÓN
C.C. 1.045.709.429 de Barranquilla
T.P. 256120 del C. S. de la J.

Gmail

Jimmy Padilla <jarthurpadilla@gmail.com>

MEMORIAL CONTESTA DEMANDA VERBAL Y ANEXOS. RAD. 2023- 374

Jimmy Padilla <jarthurpadilla@gmail.com> 14 de noviembre de 2023, 8:11 a.m.
Para: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores,
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal
Dte.: VICTOR VEGA BEGAMBRE
Ddo.: OLGA VALEGA MONTES
Rad.: 2023-374

JIMMY ARTURO PADILLA DE LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.709.429 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 256120 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **OLGA CENITH VALEGA MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.773.580 de Barranquilla; mediante el presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito **CONTESTAR** la presente demanda verbal instaurada por el señor Víctor Vega Begambre en los siguientes términos:

(...)

Del señor Juez, cordialmente.

JIMMY ARTURO PADILLA DE LEÓN
C.C. 1.045.709.429 de Barranquilla
T.P. 256120 del C. S. de la J.

MEMORIAL CONTESTA DEMANDA VERBAL Y ANEXOS. RAD. 2023- 374.pdf
1594K